

- Proceso: actividad jurídica de las partes y del juez tendiente a la obtención de una resolución vinculativa.
- Jurisdicción: facultad de decidir, con fuerza vinculativa para las partes una determinada situación jurídica controvertida.
- Demanda: escrito inicial con que actor, basado en un interés legítimo, solicitando la intervención del órgano jurisdiccional para la aplicación de una norma sustantiva al caso concreto.
- Conciliación: propuesta del juez o de un tercero (conciliador) a las partes sobre las formas de solucionar una controversia. Concluye con un convenio.
- Convenio judicial: acuerdo entre las partes dentro juicio en el cual acuerdan terminar el proceso con autorización del juez.
- Transacción: contrato por el cual las partes haciéndose concesiones recíprocas, terminan una controversia presente o previenen un futura.
- Arbitraje: institución jurídica que permite a las partes confiar la decisión de una controversia a uno o más particulares.
- Homologación: confirmación del laudo arbitral por parte del juez ordinario competente.
- Juez: aquel que tiene la facultad de decir el derecho, es decir, que tiene jurisdicción con facultad o poder vinculativo para las partes y para el mismo.
- Excusas: acto que lleva a cabo el juez , magistrado o secretario para abstenerse del conocimiento de un negocio por hallarse impedido por carecer de competencia subjetiva, exponiendo a los litigantes la causa que determina su motivación, siempre enumerada en la ley.
- Recusación: facultad de las partes de solicitar la inhibición del juez, magistrado o secretario porque habiendo causa de excusa éste no se ha declarado incompetente para conocer del negocio.
- Parte: persona que exige del órgano jurisdiccional la aplicación de una norma sustantiva al caso concreto, en interés propio o ajeno.
- ...en sentido material: aquella en cuyo interés o en contra del cual se provoca la intervención del órgano jurisdiccional; aquella en cuya persona o patrimonio surte efectos la sentencia.
- ...en sentido formal: aquella que representa a la parte en sentido material y que no le surte efectos la sentencia.
- Legitimación *ad causam*: reconocimiento de que sólo puede comparecer en juicio el titular de un derecho sustantivo hecho valer y quien validamente puede contradecirlo.
- Legitimación *ad procesum*: aptitud para ser parte en juicio, realizando actos procesales con efectos jurídicos en nombre propio o por cuenta de otro.
- Litisconsorcio: litigio en el que participan de la misma suerte varias persona, oponiendo las mismas excepciones o ejercitando las mismas acciones.
- Tercero: aquellos que intervienen en juicio sin ser parte y por lo tanto no les surte efectos la sentencia.
- Testigos: aquellos personas
- Abogados: serán parte formal en juicio cuando tengan la representación de sus clientes por mandato general, poder especial o endoso en procuración.
- Gestor judicial: simple substituto procesal, sin representación que actúa por una persona que ignora su intervención en juicio.
- Interés jurídico: pretensión de ser reconocido como titular de un derecho.
- Interés para obrar: pretensión válida para solicitar al órgano jurisdiccional la aplicación de una norma sustantiva al caso concreto.

- Obligaciones procesales: consisten en la realización de determinados actos para la satisfacción de un interés ajeno, cuyo titular puede exigir su cumplimiento.
- Cargas procesales: consisten en determinado comportamiento ordenado por la ley que debe acatarse para la satisfacción de un interés propio, de tal manera que de no realizarse no se obtiene un resultado favorable, en perjuicio del propio interés.
- Derecho de acción: derecho subjetivo procesal, distinto del derecho sustantivo hecho valer, consistente en la facultad de pedir a los órganos jurisdiccionales su intervención para la aplicación vinculativa de una norma abstracta al caso concreto.
- Acciones constitutivas: aquellas en que la sentencia no sólo dirime una controversia sino crea derechos nuevos.
- Acciones declarativas: aquellas cuya sentencia declara la existencia o inexistencia de un derecho y a quién compete.
- Acciones condenatorias: aquellas que demandan el cumplimiento de una obligación y fijan su monto.
- Acciones de conocimiento: pretenden la declaración de un derecho.
- Acciones ejecutivas: aquellas que buscan la satisfacción coactiva de un derecho.
- Acciones cautelares: aquellas cuya finalidad es el aseguramiento de una situación determinada que haga posible el ejercicio posterior de otra acción.
- Excepciones de fondo: defensas que el demandado hace valer para destruir la acción del actor, son contraderechos.
- Excepciones procesales: defensas que tienen a normalizar el procedimiento atacando la forma en que la acción se hizo valer.
- Emplazamiento: acto formal en virtud del cual se hace saber al demandado de la existencia de una demanda entablada en su contra por el actor y de la resolución del juez que, al admitirla, señala un término dentro del cual debe comparecer a contestar el libelo correspondiente.
- Preclusión: pérdida de una facultad procesal por haberse llegado a los límites fijados en la ley para su ejercicio.
- Caducidad (prescripción negativa): pérdida de un derecho por el transcurso del tiempo.
- Prueba: demostración de la verdad legal de un hecho; medio de convicción que se muestra al juez para demostrar los hechos manifestados.
- Medio de prueba: hecho preordinado por la ley y destinado a procurar al juez la certeza legal de otro hecho dudoso.
- Alegatos: alegaciones jurídicas que exponen las partes para demostrar al juez que la norma abstracta por ellos invocada tiene aplicación al caso debatido, de acuerdo a las pruebas aportadas.
- Sentencia: resolución del órgano jurisdiccional que resuelve la controversia entre las partes en forma vinculativa para ellas y para el tribunal.
- Incidentes: problemas adjetivos o procesales que surgen durante el trámite de un juicio y que se resuelven mediante sentencia interlocutoria.
- Cosa juzgada: cuando la sentencia causa ejecutoria; hecho sentenciado.
- Desistimiento: consiste en pedir al juez que de por concluido el procedimiento en el acto mismo en que se hace, con el efecto de que las cosas vuelvan al estado que tenían antes de la presentación de la demanda.
- Caducidad de la instancia: terminación del proceso por inactividad procesal de las partes durante cierto tiempo.